

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Edición N° 20.567



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1127 del 16/08/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SRA. SOFÍA KOCONOS.	7
N° 1128 del 16/08/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR HELGA MABEL GARECA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 1129 del 16/08/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FUNDACIÓN BACCIGALUPO. (VER ANEXO)	9
N° 1130 del 16/08/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SRA. NOELIA YAMILA GIRÓN.	9
N° 1131 del 16/08/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE. (VER ANEXO)	12
N° 1132 del 16/08/2019 – M.G.D.H.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SR. VÍCTOR VARGAS.	12
N° 1133 del 16/08/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. SUB COMISARIO RET. CARLOS JOSÉ JAVIER NOLASCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 1134 del 16/08/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN SALTEÑA DE TENIS. (VER ANEXO)	16
N° 1135 del 16/08/2019 – M.G.D.H.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SR. ROQUE JULIO CUELLAR.	17
N° 1136 del 16/08/2019 – M.S. – APRUEBA CONVENIO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO Y LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. INMUEBLE MATRÍCULA N° 7.192, CAMPO QUIJANO- DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA. DESTINO: DIVISIÓN GUARDIA DE INCENDIOS Y OTROS SINIESTROS. (VER ANEXO)	18
N° 1137 del 16/08/2019 – S.G.G. – CONMEMORA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2019, EL "169 ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL D. JOSÉ DE SAN MARTÍN", EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 822 del 15/08/2019 – M.C.T.y D. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SRA. MARÍA LAURA GERETIS RODRÍGUEZ.	20
N° 823 del 15/08/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. RAFAEL ANTONIO GARCÍA CARRIZO. (VER ANEXO)	21
N° 824 del 15/08/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JUAN MARTÍN JUAREZ. (VER ANEXO)	22
N° 825 del 15/08/2019 – M.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. EMILIANO ALEWAERTS.	23
N° 826 del 15/08/2019 – M.J.G.M. – DESIGNA AL SR. FRANCISCO MALVASI, EN EL CARGO DE ASESOR EN LA OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO AL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 827 del 16/08/2019 – M.E.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. EUSEBIO OMAR CASIMIRO.	24
N° 828 del 16/08/2019 – M.E.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SRA. ALCIRA FLORINDA PUCA.	25
N° 829 del 16/08/2019 – M.E.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SRA. GABRIELA NATALIA DEL VALLE CASIMIRO.	26

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 83/2019	27
--	----

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 26/19	27
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 89/19	28
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 90/19	28
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 91/19	29
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 15/2019	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 28/19.	30
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 23/19 ADJUDICACION	30
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 20/2019	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 70/19 ADJUDICACIÓN	31
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 35/19.	32
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 03/19 ADJUDICACIÓN	32
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20031/19, ADJUDICACION	33
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034-284922/18.	33
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-288931/18.	34
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
TODY – EXPTE. N° 22.845	36
SUCESORIOS	
MARGALEF, ARMANDO JOSÉ Y/O MARGALEF ESCODA, ARMANDO – EXPTE. N° 663.828/19.	36
ORDOÑEZ DEMETRIO Y MENDIETA – EXPTE. N° 23577/14	37
GRANERO PARDO ANTONIO – ROSALES MARÍA CRUZ – EXPTE. N° 598532/17.	37
CARMONA, JOSE ANGEL – EXPTE. N° 48.383/19	37
MARRUPE FRANCISCA – EXPTE. N° 623217/18	38
RIOS, MARCELO GERARDO – EXPTE. N° 656.222/19	38
BARRIOS, ROSA – EXPTE. N° 636.740/18	38
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CRUZ, ÁLVARO GABRIEL EXPTE N° EXP 675046/19	39
YELAMOS, RESINA ANTONIO EXPTE N° EXP 675207/2019	39
EDICTOS JUDICIALES	
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/JIMÉNEZ, MAXIMILIANO RODRIGO – EXPTE. N° FSA 11571/2016	40
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/ARCADIA CONSTRUCCIONES S.R.L. – EXPTE. N° FSA 7076/2016	41

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ANDESA S.R.L. – EXPTE. N° FSA 21000102/13	41
UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/FERNANDEZ, EUSEBIO – EXPTE. N° FSA 7849/13	41
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS CONTRA OLIVER JORGE EDGARDO Y CARO JORGE ALBERTO – EXPTE. N° 611.485/17	42

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ALIVIAR S.A.S.	44
AGROPECUARIA EL GALPÓN S.A.S.U.	45
GRAMAJO HERMANOS S.A.S.	47

ASAMBLEAS COMERCIALES

LUIS GÜEMES S.A.	48
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.	49

AVISOS COMERCIALES

LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L.	49
-------------------------------	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE TRABAJADORES 22 DE JUNIO DE PICHANAL.	52
---	----

FE DE ERRATAS

EDICIÓN 20.565 Y 20.20566 DE FECHAS 15 Y 16/08/2019	52
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/08/2019	52
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 20/08/2019	53

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 16 de Agosto de 2019

**DECRETO N° 1127
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 59-49374/18**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Koconos Sofía, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como “intérprete de teatro de títeres”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.475 y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los “intérpretes de teatro de títeres” (Arts. 2° y 3°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b) e i) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; i) poseer una trayectoria de por lo menos veinte (20) años ininterrumpidos ante la consideración del público nacional y/o internacional, con una frecuencia mínima de diez (10) años en forma continua o alternada ejercida fuera de nuestro territorio provincial, que acrediten una verdadera y sostenida difusión de nuestra identidad a través de obras de autores salteños que alcancen un porcentaje del treinta por ciento (30%) como mínimo del total de su repertorio;

Que de las constancias documentales obrantes en autos surge que la Sra. Koconos ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

Que en consecuencia corresponde otorgar el mentado beneficio como “intérprete de teatro de títeres”, con encuadre en los arts. 2°, 3° incisos a), b) e i), y 5° inciso d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.–Otórgase el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por la Sra. Sofía Koconos – D.N.I. N° 5.415.219, en la categoría de “intérprete de teatro de títeres”, con encuadre legal en los arts. 2°, 3° incisos a), b) e i) y 5° inciso d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.–El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.–El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – Lavallén –Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032513

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1128

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-184.970/2.018-0.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Helga Mabel Gareca; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2.006 y Decreto Provincial N° 134/2.006 este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 315/2.019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sub Oficial Mayor Helga Mabel Gareca, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 779/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Helga Mabel Gareca, D.N.I. N° 21.633.793, Clase 1.970, Legajo Personal N° 10.945, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerado del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Helga Mabel Gareca, D.N.I. N° 21.633.793, Clase 1.970, Legajo Personal N° 10.945, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032514

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1129
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 155 – 68574/19

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Fundación Baccigalupo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución a fin de coadyuvar con los gastos que demanda la ejecución del Proyecto Gira Energética Nacional e Internacional 2019;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y Asuntos Legales del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Fundación Baccigalupo, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén –Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032515

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1130
MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expediente N° 44-42.423/2.017, agregados y adjunto.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Noelia Yamila Girón en contra del Decreto N° 162/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto publicado el 9 de febrero de 2.017, se dispuso el pase a retiro obligatorio de la señora Noelia Yamila Girón por la causal “personal subalterno por razones de salud”;

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Que ante el dictado del citado acto administrativo, la señora Girón interpuso recurso de reconsideración y solicitó se modifique la causal de retiro;

Que con posterioridad, se dictó el Decreto N° 1.463/2.017 a través del cual se convirtió el retiro obligatorio en destitución por cesantía de la ex Agente Girón, por haber incurrido en la causal de abandono de servicio prevista en los artículos 108, inciso b), y 140, inciso c), del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–;

Que del análisis de los antecedentes surge que la cesantía decretada se encuentra firme, consentida y ha causado estado, por lo que la señora Girón no pertenece ya a la Institución Policial;

Que consecuentemente, toda discusión referida a la procedencia de la causal decretada en su retiro obligatorio ha perdido actualidad, desde que en nada afecta a la recurrente, quien ya no reviste el carácter de empleada pública;

Que cabe recordar, que los dictámenes deben emitirse teniendo en cuenta el estado de cosas existentes al momento de brindar la opinión requerida, siguiendo el principio sentado por la Corte de Justicia de Salta, respecto de que “es deber de los tribunales pronunciar sus sentencias atendiendo al estado de cosas existente al momento de decidir, ya que no es posible que los jueces resuelvan cuestiones que en el curso del proceso han quedado abstractas o vacías de contenido” (conf. CSJ, Tomo 93:445, en autos “Cornejo, Manuel–Recurso de Inconstitucionalidad y/o Apelación”);

Que en igual sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación señala que su intervención “sólo procede en cuestiones que mantengan actualidad y no se hayan tornado abstractas” (conf. P.T.N., Dictámenes 262:246);

Que en consecuencia, las circunstancias fácticas tenidas en consideración al momento de objetar el Decreto N° 162/2.017 han perdido vigencia;

Que no debe perderse de vista que la intervención de la Fiscalía de Estado sólo procede en cuestiones que mantengan actualidad, ya que cuando éstas se han tornado abstractas, la prosecución de las actuaciones se traduciría en un inútil dispendio de actividad administrativa que es menester evitar;

Que, en ese contexto y teniendo en cuenta la reseña de los antecedentes efectuada, es procedente señalar que la cuestión en análisis ha devenido abstracta, pues la recurrente ha sido destituida de las filas de la Policía de la Provincia;

Que sin perjuicio de lo señalado, y al sólo efecto de que no queden dudas acerca de la legitimidad del obrar de la Administración, se efectuarán las siguientes consideraciones;

Que del estudio de la normativa vigente y aplicable al presente caso surge que no le asiste razón a la recurrente, por cuanto no puede pretender en esta instancia la revocación del acto, al ser una facultad conferida por las leyes que conforman el régimen policial al cual se someten voluntariamente todos los agentes cuando ingresan a la Institución Policial, no pudiendo éstos posteriormente pretender su no aplicación por no serle favorable a sus intereses particulares;

Que es del caso señalar que, en este mismo sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia local al sostener que “El estado policial, presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica. Dicho estado implica la sujeción al régimen de ascensos y retiros por el cual se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud con suficiente autonomía funcional, derivada en última instancia del principio cardinal de división de poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficacia” (CSJN, Fallos 320:147; 250:393, entre otros); y, que, “El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional” (cfr. CJS, Tomo 68: 875; 69: 867, entre otros);

Que, asimismo, resulta oportuno señalar que el retiro policial constituye una herramienta organizacional de carácter reglado –en cuanto establece el procedimiento a seguir para emitir los actos–, que fija los recaudos que deben concurrir para que resulte viable. Es un sistema normativo que responde a la estructura piramidal de la Institución Policial, que exige que todos los años algunos agentes dejen el servicio activo para dar paso a otros, de modo de lograr una razonable renovación de los cuadros policiales (conf. Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, sentencia N° 89 del 22 de octubre de 2.007), y que ha sido constituido en beneficio exclusivo de la administración para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial;

Que por tales fundamentos, tal como lo reconociera la propia recurrente, el decreto recurrido se limitó a disponer su pase a retiro, propuesto por la Junta de Eliminaciones Año 2.016 sobre la base de sus antecedentes, al considerarla inapta para el desempeño de la función policial, situación expresamente admitida por la misma;

Que por otra parte, en relación a la causal esgrimida por la Administración para encuadrar el pase a retiro obligatorio de la ex Agente Girón, debe señalarse que el Decreto N° 162/2.017 no hizo consideración respecto del grado, ni de la calificación de la incapacidad que manifiesta padecer, justamente porque ello excede las facultades de la Autoridad Máxima del Poder Ejecutivo y, además, porque esas cuestiones deben ser objeto de tratamiento posterior, según sea el caso, por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), y/o el Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, órganos con competencia específica en la materia;

Que por lo demás, con la tramitación del presente recurso se garantizó su derecho de defensa y se fundamentaron todos los extremos del acto administrativo recurrido, lo que da cuenta del respeto del debido procedimiento (cfr. P.T.N., Dictámenes N° 240/2.008 y N° 254/2.008, entre otros.);

Que en consecuencia, el Decreto N° 162/2.017 no contiene vicio alguno que lo invalide y lo torne susceptible de revocación, resultando en un todo ajustado a derecho;

Que por lo expuesto precedentemente y atento el Dictamen N° 196/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Noelia Yamila Girón, en contra del Decreto N° 162/2.017;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Noelia Yamila Girón, D.N.I. N° 32.142.219, en contra del Decreto N° 162/2.017, atento los fundamentos consignados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032516

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1131

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 155- 132027/19

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Atlético Central Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos de pasajes que demanda la participación del equipo de fútbol en el Torneo Federal Amateur Edición 2019 en la provincia de Misiones;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Atlético Central Norte, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032517

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1132

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-309914/2018-0.

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Víctor Vargas; y

CONSIDERANDO:

Que tomó la intervención que le compete el Ministerio de Gobierno, Derechos

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Humanos y Justicia, en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 inc.22 de la Ley N° 8053 y el Decreto N° 648/96, considerando cumplidos los extremos previstos en el Artículo 2° del decreto citado, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación;

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 144 inc. 5° de la Constitución Provincial y 4° del Decreto N° 648/96, la Corte de Justicia de la Provincia emitió la resolución pertinente a fs. 50/51, como así también produjeron los informes correspondientes el Departamento Técnico Criminológico a fs. 06, el Consejo Correccional cuyo informe obra a fs. 09 y vta., y el Sr. Juez de Ejecución de Sentencia, a fs. 18 y vta.;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re “Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación”, 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, “es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta” (Tomo 122: 707), así como también que “la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública” (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re “Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita, sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza de los delitos por los que fuera condenado (Abuso Sexual con Acceso Carnal en Concurso Real con Abuso Sexual Simple, Agravado por la Guarda en concurso Real con Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por la Guarda), los que revisten una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que obra agregado el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que, en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégrese el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Víctor Vargas, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032518

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1133

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 01-26.755/19.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con el recurso de revocatoria interpuesto por el Sub Comisario ® Carlos José Javier Nolasco, en contra del Decreto N° 45/2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 45/2.019 se dispuso el pase a Retiro Obligatorio por antecedentes desfavorables del Sub Comisario ® Carlos José Javier Nolasco, con encuadre en el Artículo 19° inciso b) punto 1 del Decreto N° 248/1975 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales”;

Que contra el aludido acto administrativo, el señor Carlos José Javier Nolasco interpuso un recurso de revocatoria;

Que preliminarmente cabe precisar que el Artículo 177° de la Ley N° 5.348, establece que “El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación...”;

Que en el caso de autos, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, conforme surge de las actuaciones, por lo que corresponde su tratamiento;

Que en su presentación, el señor Carlos José Javier Nolasco aduce que el acto administrativo impugnado carece de razonabilidad y motivación, considerando que la medida dispuesta es ilegal e ilegítima, debido a que no habría incurrido en faltas que ameritarían la sanción del pase a retiro, por lo que esta sería totalmente excesiva y arbitraria, teniendo, además, en cuenta su antigüedad y sus antecedentes profesionales;

Que estima a su vez, que la Junta de Eliminación actuó en forma arbitraria e injusta, ya que en la institución existen muchísimos casos donde el personal que cometió faltas realmente graves sigue revistiendo en la institución sin que se los sancione con pase a retiro y que no ha sido notificado de la decisión de tal órgano;

Que es dable destacar que el Decreto N° 248/1.975 establece las causales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal superior sobrepase, en el período analizado, los cuarenta días de arresto, ya sea en forma continua o discontinua [Art. 19° inc. b) punto 1];

Que el impugnante posee rango de Sub Comisario y, por ende, pertenece al escalafón de personal superior del cuerpo policial. Siendo ello así, en el caso de autos resulta de aplicación la norma ut-supra individualizada;

Que consecuentemente, y tal como fuera puesto de manifiesto por la Fiscalía de Estado (Dictamen F.E. N° 357/10), de las normas vigentes (Decretos N° 248/1.975 y N° 3.957/1.969) surge que existen dos interpretaciones posibles al respecto del modo de

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

computar los días de arresto para que el personal policial se encuentre en situación de retiro obligatorio, a saber: a) que la sanción se compute considerando los “días de arresto aplicados” durante el período previamente establecido (02/07/17 al 01/07/18); y b) que se computen los “días de arresto cumplidos” durante tal período;

Que se dijo, asimismo que del análisis conjunto de los Artículos 19° del Decreto N° 248/1.975 y 302° del Decreto N° 3.975/1.969, y de estas dos interpretaciones posibles, la más valiosa, razonable y armoniosa, resulta ser la de los “días de sanciones aplicadas”, superando el recurrente el número, por registrar un total de 62 (sesenta y dos) días de arresto durante el período comprendido desde el 02 de Julio de 2.017 al 01 de Julio de 2.018, conforme surge del Legajo Personal N° 11.147 y de estos autos;

Que por tales motivos, en estos obrados se comprueba que la Policía de la Provincia actuó dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha establecido que “(...) la aplicación del principio de la legalidad administrativa –derivación de los postulados del Estado de Derecho– que importa la vinculación y sujeción de la Administración Pública al bloque de la legalidad, que se integra no sólo con las normas de rango jerárquico superior –a partir de la Constitución, Artículo 31°– y reglamentos que emite, sino también con los actos unilaterales y bilaterales que ceñidos a las normas mencionadas, dicta o asume” (CSJN, Fallos 317:1340);

Que de esta manera, cabe concluir que en autos la Administración obró en un todo conforme a las normas que reglamentan tal derecho, normas a las que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza policial;

Que por lo tanto, el decreto recurrido se ajusta a derecho, ya que cumple con todos los requisitos de un acto de tal naturaleza puesto que se basó en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, se han cumplido con los procedimientos esenciales y sustanciales y se encuentra debidamente motivado;

Que siendo ello así, y habiéndose constatado que el recurrente registra más de cuarenta (40) días de arresto, el Decreto N° 45/2.019 resulta en un todo ajustado a derecho;

Que corresponde decir también, que el recurrente no precisó cuáles serán los casos similares en los que, según sus dichos, se habría dado un trato diferente; por ende, ellos constituyen meras afirmaciones de su parte que no han sido probadas en autos, obligación ésta, que, por lo demás, le incumbía al impugnante en razón de que, los principios generales que reglan la carga de la prueba, establecen que ella corresponde a quién pretenda el reconocimiento del hecho determinado que invoca para que sea después fundamento del acto que se dicte (Cfr. Hutchinson, Tomás, “De la Prueba en el Procedimiento Administrativo” en Procedimiento Administrativo, Ed. Ciencias de la Administración, Bs. As. 19989, pág. 393);

Que en cuanto a la falta de notificación anterior al tratamiento de la Junta de Eliminaciones a la que alude el impugnante, corresponde señalar, que el artículo 83° del Decreto N° 248/1.975 se refiere a la notificación de la calificación, clasificación y orden de mérito, es decir, a la comunicación de las conclusiones emitidas por la Junta, una vez efectuada la valoración de los antecedentes, y no en forma previa a ella, tal como lo afirma el recurrente;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 399/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sub Comisario ® de la Policía de la Provincia, Carlos José Javier Nolasco, en contra del Decreto N° 45/2.019, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sub Comisario ® de la Policía de la Provincia, Carlos José Javier Nolasco D.N.I. N° 23.749.963, en contra del Decreto N° 45/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032519

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1134

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 347-74119/19

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Asociación Salteña de Tenis; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos del Proyecto Plan Integral de Tenis durante el presente año;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Programa Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Asociación Salteña de Tenis, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032520

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1135

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-238979/2018-0.

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Roque Julio Cuellar; y

CONSIDERANDO:

Que tomó la intervención que le compete el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 inc.22 de la Ley N° 8053 y el Decreto N° 648/96, considerando cumplidos los extremos previstos en el Artículo 2° del decreto citado, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación;

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 144 inc. 5° de la Constitución Provincial y 4° del Decreto N° 648/96, la Corte de Justicia de la Provincia emitió la resolución pertinente a fs. 55/56, como así también produjeron los informes correspondientes el Departamento Técnico Criminológico a fs. 06, el Consejo Correccional cuyo informe obra a fs. 08, 09 y vta., y el Sr. Juez de Ejecución de Sentencia, a fs. 18 y vta.;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re “Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación”, 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, “es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta” (Tomo 122: 707), así como también que “la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública” (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re “Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita, sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza de los delitos por los que fuera condenado (Homicidio In Criminis Causa en Concurso Real con Hurto), los que revisten una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que obra agregado el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Que, en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Deniérgase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Roque Julio Cuellar, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032521

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1136

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-221.045/13 y agregado.-

VISTO el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Campo Quijano y la Policía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio la Municipalidad de Campo Quijano cede en calidad de préstamo y uso gratuito, un inmueble ubicado en Sección "A"-Manzana 19- Parcela 2 – Matrícula N° 7.192 de mayor extensión- Campo Quijano- Departamento Rosario de Lerma- Provincia de Salta;

Que dicho inmueble será destinado al uso exclusivo de la División Guardia de Incendios y Otros Siniestros Campo Quijano (DB);

Que en virtud a lo expresado, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, procede el dictado del presente instrumento legal aprobatorio;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Campo Quijano y la Policía de la Provincia de Salta, el que como anexo forma parte integrante del presente instrumento.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032522

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1137

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 262-202.286/2019.

VISTO que el próximo 17 de agosto de 2019, se conmemora el “169 ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL D. JOSE DE SAN MARTÍN”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Provincial se enorgullece rindiendo homenaje al Padre de la Patria;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Conmemórase el día 17 de agosto de 2019, el “169 ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL D. JOSE DE SAN MARTÍN”.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que en la fecha mencionada se llevarán a cabo los actos que a continuación se detallan en la ciudad de San José de los Cerrillos, cabecera del departamento Cerrillos, donde se trasladará, simbólicamente y por ese único día, la Capital de la Provincia de Salta:

Día: sábado 17 de agosto de 2019

Lugar: Plaza Presbítero Serapio Gallego. Frente a la Sede de la Municipalidad de San José de los Cerrillos

- Horas 09:30 – Arribo del señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey
- Reciben: Señora Intendente Municipal, Da. Yolanda Graciela Vega y señor Comandante de la Vª Brigada de Montaña “Gral. Manuel Belgrano”, Cnel. D. Mariano Castelli
 - Traslado y ubicación frente a los mástiles
 - Izamiento de los Pabellones Nacional y Provincial
 - Colocación de una ofrenda floral al pie del monumento al General San Martín
 - Toque de silencio
 - Traslado de las autoridades al palco oficial ubicado sobre avenida Gral. Güemes
 - El señor Gobernador de la Provincia, junto a la señora Intendente Municipal de San José de los Cerrillos y el Comandante de la Vª Brigada de Montaña se trasladan a la cabecera de la formación
- Horas 10:00 – Arribo y ubicación
- Presentación de la formación al señor Gobernador de la Provincia por parte del señor Jefe de Tropa
 - Revista y saludo a los efectivos formados: “Agrupación 17 de agosto, Buenos Días”
 - Ubicación en el Palco Oficial
 - Himno Nacional
 - Entrega del Decreto por el cual se declara a la mencionada localidad, Capital de la Provincia por un día
 - Entrega de la resolución municipal que declara Huésped de Honor al señor Gobernador de la Provincia
 - Invocación religiosa

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

- Palabras de un representante del Gobierno Provincial
- Adopción del dispositivo del desfile
- Desfile Cívico – Militar
- El señor Jefe de Tropa informa al señor Gobernador de la Provincia, que la ceremonia ha finalizado

ARTÍCULO 3°.– Invítase a los Poderes Legislativos y Judicial, Ministerio Público, Autoridades Nacionales, Provinciales, Militares, Eclesiásticas, Cuerpo Consular, Prensa, Asociaciones, y muy especialmente al Pueblo a concurrir a las ceremonias que se cumplirán en tal oportunidad, como así también a embanderar el frente de sus domicilios en reconocimiento al Padre de la Patria.

ARTÍCULO 4°.– La coordinación de los actos, en todos los casos se realizará a través de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, la que será responsable de ejecutar la programación prevista.

ARTÍCULO 5°.– Solicítase a la Municipalidad de la localidad de San José de los Cerrillos, la ornamentación correspondiente, en el lugar en que se efectuará el programa establecido en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032523

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 15 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 822
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 1070376-104221/2018-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Ministro de la Primera Infancia solicita la prestación de servicios en carácter de colaboración de la agente Geretis Rodríguez, María Laura; y,

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios en carácter de colaboración tiene carácter excepcional y temporario estando supeditado al mantenimiento de las causas que la originaron;

Que en autos obra conformidad de las autoridades correspondientes para el trámite de referencia,

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso 3° de la Ley N° 8.053 y el Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración a la Secretaría de Niñez y Familia dependiente del Ministerio de la Primera Infancia de la señora María Laura Geretis Rodríguez, D.N.I. N° 35.264.847, personal de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, dependiente del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes, a partir del 01 de Agosto de 2019 hasta el 09 de Diciembre de 2019, o mientras subsistan las necesidades

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondientes a la Jurisdicción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Lavallén – Abeleira

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032505

SALTA, 15 de Agosto de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 823
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 311.491/17-código 234

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Servicios, suscripto entre el Ente Ejecutor del Programa Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, representado por el señor Facundo Gerardo Romero Arias en su carácter de Coordinador Provincial, y el señor Rafael Antonio García Carrizo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo el referido Ente contrata al señor García Carrizo, para que se desempeñe como Capacitador Analista en Sistema de Computación, en el marco del Proyecto Herramientas Informáticas, correspondiente al plan de actividades de la Línea de Abordaje Ellas Hacen Nuevo Enfoque, del Programa Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, cuyo convenio original fue aprobado por decreto provincial n° 1796/16, y su vigencia de ejecución ha sido prorrogada en última instancia por Resolución N° 196/2019 de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación;

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 01 de enero y hasta el 31 de agosto del 2018;

Que el contrato fue celebrado en el marco del Artículo 20 de la Ley N° 6838 y Artículo 20 de su Decreto Reglamentario N° 1448/96;

Que la contratación de autos no contraviene lo dispuesto por el Decreto N° 233/2019, en materia de contención del gasto público, habida cuenta que será atendida con fondos nacionales;

Que el Servicio Administrativo Financiero, Unidad de Sindicatura Interna y Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 2°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido en el Decreto N° 14/2016;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios suscripto entre el Ente Ejecutor del Programa Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, representado por el señor Facundo Gerardo Romero Arias, en su carácter de Coordinador Provincial y el señor Rafael Antonio García Carrizo, D.N.I. N° 22.181.470, cuyo texto forma parte de la presente.

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

ARTICULO 2°.- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la Cuenta 561009000100-415123.1006, del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Cruz

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032506

SALTA, 15 de Agosto de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 824

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 19.015/2019-código 234

VISTO el Contrato de Servicios, celebrado entre la Provincia de Salta representada por la Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, señora Edith Azucena Cruz y el señor Juan Martín Juárez; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto, se acuerda que el nombrado realizará tareas de asistencia técnica en el Ministerio del rubro, por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 10 de diciembre del 2019;

Que el contrato fue celebrado en el marco del Artículo 20 de la Ley N° 6838 y el Artículo 20 de su Decreto reglamentario N° 1448/1996;

Que tal contratación no implica globalmente un incremento el presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por Decreto N° 233/2019;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio del rubro, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con arreglo a lo previsto por el Artículo 20, Inciso 2° de la Ley N° 8053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta representada por la Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, señora Edith Azucena Cruz y el señor Juan Martín Juárez, D.N.I. n° 18.799.180, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, corresponde a la Cuenta 561001000100-413411.1007, del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Cruz

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032507

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

SALTA, 15 de Agosto de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 825
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 149-175.672/2.019-0.

VISTO el pedido efectuado por la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, mediante el cual solicita la prórroga de la designación temporaria del Sr. Emiliano Alewaerts, en la citada Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y necesidades de servicio que motivaron la designación original del mismo, dispuesta por Decisión Administrativa N° 1538/16, con última prórroga autorizada por Decisión Administrativa N° 444/2019, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado a partir del 27 de septiembre de 2.019 y por el término de cinco (05) meses;

Que tomaron debida intervención los órganos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20°, inciso 3) de la Ley N° 8.053, el Artículo 1° del Decreto N° 140/15,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la designación en carácter de Personal Temporario del Sr. Emiliano Alewaerts, DNI N° 29.754.917, en la Secretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 27 de septiembre de 2.019 y por el término de cinco (05) meses, en iguales condiciones que la designación anterior.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Secretaría de Seguridad- Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Oliver

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032508

SALTA, 15 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 826
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

VISTO las necesidades de servicio producidas en Jefatura de Gabinete de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que procede designar al señor Francisco Malvasi en el cargo de Asesor en la Oficina de Apoyo Administrativo al Consejo Económico Social de la Provincia de Salta dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor Francisco Malvasi, D.N.I. N° 18.019.018, en el cargo de Asesor en la Oficina de Apoyo Administrativo al Consejo Económico Social de la Provincia de Salta dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 5 de agosto de 2019, con idéntica remuneración a la establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 233/08.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondientes a Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032509

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 827
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-264055/2013-0

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4663 del Paraje Pizcuno, Departamento Los Andes, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Unidad Educativa N° 4663 y la Supervisión de Núcleo solicitan la designación del Sr. Eusebio Omar Casimiro, cuyos antecedentes obran en autos, en razón de que la citada Unidad cuenta con un cargo de ordenanza y el mismo se encuentra vacante;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/00, N° 4955/08 y por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente, atento a la renuncia por Jubilación de la Sra. Atanacia Quipildor, según Resolución N° 935D/18;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20° Inciso 3) de la Ley N° 8053, el Decreto N° 233/19 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. Eusebio Omar Casimiro, CUIL N° 20-25516429-6, en la Escuela N° 4663 del Paraje Pizcuno, Departamento Los Andes, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales -Subgrupo 1, a partir de la

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Berruezo Sánchez

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032510

SALTA, 16 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 828
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120102-276320/2017-0

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela de Educación Técnica N° 3173 de la localidad San Antonio de los Cobres del Departamento Los Andes, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Unidad Educativa N° 3173 y la Supervisión Regional solicitan la designación de la Sra. Alcira Florinda Puca, cuyos antecedentes obran en autos;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado la debida intervención;

Que los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del citado Ministerio han elaborado los informes correspondientes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/00, N° 4955/08 y por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente, atento a la renuncia por jubilación del Sr. Miguel Ángel González, según Resolución N° 699 D/18;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20° Inciso 3) de la Ley N° 8053, el Decreto N° 233/19 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Alcira Florinda Puca, CUIL N° 27-28844159-1, en la Escuela de Educación Técnica N° 3173 de localidad San Antonio de los Cobres del Departamento Los Andes, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales – Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Berruezo Sánchez

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032511

SALTA, 16 de Agosto de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 829
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120046-37299/2019-0**

VISTO las necesidades de servicios existentes en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6028 de la localidad San Antonio de los Cobres –departamento Los Andes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Unidad Educativa N° 6028 y la Supervisión General solicitan la designación de la Sra. Gabriela Natalia del Valle Casimiro, cuyos antecedentes obran en autos; dado que la citada Unidad cuenta con un cargo de Ordenanza y el mismo se encuentra vacante;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado la debida intervención;

Que los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del citado Ministerio han elaborado los informes correspondientes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/00, N° 4955/08 y por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente atento a la renuncia por jubilación de la Sra. María Susana Delgado, según Resolución N° 873D/18;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20° Inciso 3) de la Ley N° 8053, el Decreto N° 233/19 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Gabriela Natalia del Valle Casimiro, CUIL N° 27-36573899-3, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6028 de la localidad San Antonio de los Cobres – departamento Los Andes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales – Subgrupo 2 , a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Saravia – Berruezo Sánchez

Fechas de publicación: 21/08/2019
OP N°: SA100032512

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 19860/19

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 05/09/2019 – Horas: 11:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 393.765,46 (pesos trescientos noventa y tres mil setecientos sesenta y cinco con 46/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento– Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga,
LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000516
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074590

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/19

Objeto: COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

Expedientes N°: 130-18.935/19.

Fecha de Apertura: 06/09/2019 – Horas: 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Horario de Atención: De horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N°

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

4.671 – Edificio Anexo Norte 1.º piso o vía correo electrónico en la casilla ofertas@mpublico.gov.ar en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 Int. 8108/8112) y exigir mencionada respuesta.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 Int. 8108/8112

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000512
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074563

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 89/19

Expte. N° 304–195560/2019–0.

SERVICIO DE PUBLICIDAD POR PANTALLA LED.

Fecha de Apertura: 28/08/2019 – **Horas:** 10:00.

Destino: Ministerio de Gobierno.

Consulta y Retiro del Pliego: Lugar: SAF – Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso, ala oeste.

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf. (0387) – 4324253

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000514
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074584

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 90/19

Expte. N°: 041–200498/19.

SERVICE DE MÓVIL OFICIAL JCG–163.

Fecha de Apertura: 28/08/2019 – **Horas:** 10:00.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf. (0387) – 4324253

C.P. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000514

Fechas de publicación: 21/08/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100074583

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 91/19**

Expte. N° 052–201771/19.

COMPRA DE TALONARIOS DE EXPEDICIÓN DE PARTIDAS.

Fecha de Apertura: 28/08/2019 – **Horas:** 11:00.

Destino: Subsecretaría de Registro Civil.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Subsecretaría de Registro Civil – Almirante Brown N° 160 – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000514

Fechas de publicación: 21/08/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100074582

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2019**

Art. N° 14 – Ley N° 8072.

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES EN LA CALLE BELGRANO DEL MUNICIPIO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL –PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 125–36333/2019.

Localidad: San Lorenzo.

Municipio: San Lorenzo.

Departamento: Capital.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple – art. N° 14 – Ley N° 8072.

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado.

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Fecha de Apertura: Jueves 05 de septiembre de 2019 – **Horas** 12:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta Alta

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 9.720.308,44 (pesos nueve millones setecientos veinte mil trescientos ocho con cuarenta y cuatro centavos)

Precio del Legajo: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: A partir del día lunes 26 de agosto de 2019 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00000513
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074580

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/19

Art. 14 de la Ley N° 8072.

Expte. N°: 0120046-191106/19-0.

Fecha de Apertura: 29-08-19 – **Horas:** 10:30.

Asunto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING: BRUNCHS PARA 50 PERSONAS.

Lugar: Instituto de Formación Continua (B° El Huaico).

Destino: Escuelas FARO del POAI dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Consultas del Pliego: Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a: contramecyt@yahoo.com del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 – 2.° piso A, Salta, Capital. Tel. (0387) 4214408 y 4210082.

Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO.

Valor al cobro: 0011 – 00000050
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074569

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/19 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Adjudicación

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Simple N° 23/19 – Ley N° 8072 – Expte. N° 130-18.851/19 – Adquisición de reactivos y elementos para el Dpto. de Criminalística del Cuerpo de Investigaciones Fiscales.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.115, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR a la firma TECNIPOL TECNO de Elsa Fontao, la adquisición del renglón N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 alternativa 1, por la suma de \$ 68.870,00 (pesos sesenta y ocho mil ochocientos setenta con 00/100), por el procedimiento establecido en el art. 14 de la Ley N° 8072, por los motivos expuestos en los considerandos. 3) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia. **Dra. María Inés Diez** – Defensora General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000512
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074562

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2019

Para la Provisión de: INSUMOS PARA CAMPAMENTO Y CASILLAS DE REGIÓN OESTE DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Exptes. N°: 0110033-127808/2019-0.

Apertura: 28 de agosto de 2019 a Horas: 09:00.

Lugar de Apertura: En el Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826/27 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar y en Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta.

Consultas de Especificaciones Técnicas: En Div. Compras y Patrimonio – Departamento Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 27-08-2019, inclusive.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, JEFA DPTO. CONTABLE FINANCIERO – **Sr. Iriarte Carlos Alfredo**, JEFE (I) DE DIVISIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO

Valor al cobro: 0011 – 00000042
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074552

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 70/2019

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 70/19: Adquisición de Sonda Para Gastrostomía c/Balón 14 FR T/Silmag para paciente sin obra social, según DI N° 4890/19 a la firma: ZOTLOTTERER, RODOLFO DANTE: Por un monto de \$ 2.383,70 (pesos dos mil trescientos ochenta y tres con 70/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Lic. Nabila A. Dudzinkas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000508
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074551

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 35/19

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8072.

Expte. N°: 0120351-108579/19-4.

Fecha de Apertura: 26-08-19 – **Horas:** 10:00.

Asunto: COMPRA DE MADERA (FIBROFÁCIL CORTADO).

Destino: Feria de Ciencias – Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Consultas del Pliego: Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a: contramecyt@yahoo.com del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 – 2.º piso A, Salta Capital. Tel. (0387) 4214408 y 4210082.

Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO.

Valor al cobro: 0011 – 00000050
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074568

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 3/19 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-18.900/19 – Obra: Refuncionalización de oficinas de Procuración General – Contratación Abreviada N° 3/19.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.116/19, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2)

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

ADJUDICAR la contratación a la firma DANTE FEDERICO INOSTROZA, por la suma de \$ 228.963,47 (pesos doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y tres con 47/100), por el procedimiento establecido en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8072, por los motivos expuestos en los considerandos. 3) APROBAR... 4) IMPUTAR... 5) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez** – Defensora General. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000512
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074561

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i – ADJUDICACIÓN

Objeto: Hipólito Irigoyen Pozo 62 hectáreas fuera de servicio.

Expte. N°: 20031/19

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 16/08/2019.

Adquisición de: EBS

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

Importe: \$ 291.685,20 sin I.V.A.

Servicio de: Cambio de EBS

Proveedor: VILLAGRAN JORGE AGUSTÍN.

Importe: \$ 98.800,00 sin I.V.A.

El importe total de la compra asciende a la suma de \$ 390.485,20 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Sra. Daniela Escalada, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000511
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074560

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–284922/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 181 de fecha 12/06/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río San Lorenzo, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 99982, Dpto. Capital. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 26 de junio de 2019.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000051
Fechas de publicación: 21/08/2019, 22/08/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100074571

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–288931/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del arroyo Don Lelio, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambos márgenes del arroyo Don Lelio, en la zona de la matrícula N° 3.232, Dpto. Cafayate, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 29 de julio de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Valor al cobro: 0011 – 00000031
Fechas de publicación: 20/08/2019, 21/08/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100074519

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

TODY – EXPTE. N° 22.845.

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los propietarios de las matrículas N° 19 y 146 del departamento de La Poma, provincia de Salta, Sres. Ventura Alsina o Ventura Olsina y Felipe Crosetto que en el Expte. N° 22.845, mina Tody, los Sres. Carlos Enrique Gánam Maurell y Jacinto Oscar Varela han manifestado el descubrimiento de un yacimiento diseminado de litio y borato, ubicado en el departamento de La Poma, lugar Cangregillos, la mina se denomina Tody, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger Posgar

P-1 X= 7370022.84	Y= 3495878.04
P-2 X= 7370022.84	Y= 3498878.04
P-3 X= 7368520.63	Y= 3498171.40
P-4 X= 7368520.63	Y= 3496923.21
P-5 X= 7368543.80	Y= 3496923.21
P-6 X= 7368543.80	Y= 3495878.04

P.M.D. X= 7368754.16 Y= 3495998.13

Superficie Solicitada: 397 ha 5869 m2. Superficie Concedida: 395 ha 1653 m2. Los terrenos afectados son de propiedad privada, conforme lo indicado en el presente.

Asimismo, la Sra. Jueza hace saber a los Sres. Ventura Alsina o Ventura Olsina y Felipe Crosetto, respectivamente, que la presente notificación por edicto se cursa a fin de que ejerzan los derechos que por ley correspondan. Publicar por un día.

Salta, 07 de agosto de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000049
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074566

SUCESORIOS

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría del suscripto, en los autos caratulados: **MARGALEF, ARMANDO JOSÉ Y/O MARGALEF ESCODA, ARMANDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 663.828/19**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por un día en Boletín Oficial.

Salta, 14 de agosto de 2019.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Factura de contado: 0011 – 00000047

Fechas de publicación: 21/08/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100074564

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1 a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO AB INTESTATO DE ORDOÑEZ DEMETRIO Y MENDIETA – EXPTE. N° 23577/14**, cita y emplaza a los herederos del causante: Ordoñez Demetrio – D.N.I. N° 7.227.281 y Mendieta Demetria – D.N.I. N° 6.640.968, y a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Tartagal, 25 de julio del año 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Valor al cobro: 0001 – 00002639

Fechas de publicación: 16/08/2019, 20/08/2019, 21/08/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100074484

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5.ª Nominación, a cargo de la Dra. Maria Fernanda Diez de Barrantes Jueza Subrogante, y de la Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria, cita y emplaza a la Sra. Juana Granero, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **GRANERO PARDO ANTONIO – ROSALES MARIA CRUZ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 598532/17**, dentro del término de 30 días de su notificación, bajo apercibimiento de no ser incluida en la declaratoria de heredero. Publíquese por 3 (tres) días en Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la provincia de Salta y de Córdoba.

Salta, 06 de agosto de 2019.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000009

Fechas de publicación: 16/08/2019, 20/08/2019, 21/08/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100074465

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE CARMONA JOSE ANGEL – EXPTE. N° 48.383/19**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado – Secretario.
Tartagal, 12 de agosto de 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000896
Fechas de publicación: 21/08/2019, 22/08/2019, 23/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013767

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría Actuante del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, ordena declarar abierto el sucesorio de: **MARRUPE FRANCISCA – EXPTE. N° 623217/18**. Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000894
Fechas de publicación: 20/08/2019, 21/08/2019, 22/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013764

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruíz, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **RIOS, MARCELO GERARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 656.222/19**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 08 de agosto de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000889
Fechas de publicación: 20/08/2019, 21/08/2019, 22/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013758

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

caratulados: **BARRIOS, ROSA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 636.740/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores de la señora Rosa Barrios, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y un diario de diario de circulación masiva, (art. 723 del C.P.C.C.).

Salta, 29 de julio de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000886

Fechas de publicación: 16/08/2019, 20/08/2019, 21/08/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400013754

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **CRUZ, ÁLVARO GABRIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 675046/19**, hace saber que en fecha 14 de agosto de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Álvaro Gabriel Cruz, D.N.I. N° 36.791.668, C.U.I.L. N° 20-36791668-1, con domicilio real en lote 3, manzana 50, del barrio San Calixto y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día **23 de agosto de 2019** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).

Secretaría, 14 de agosto de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000505

Fechas de publicación: 20/08/2019, 21/08/2019, 22/08/2019, 23/08/2019, 26/08/2019

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100074530

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **YELAMOS, RESINA ANTONIO POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 675207/19**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

quiebra del Sr. Antonio Yelamos Resina, D.N.I. N° 93.523.131, con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen N° 310 de la localidad de La Merced y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle General Güemes N° 994 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **20 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 5) El día **4 de noviembre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **17 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **1.250,00**. 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Rubén Leañez, con domicilio en calle Teniente Espejo N° 28 – B° Ciudad del Milagro, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 19:00 a 21:00 horas.

Salta, 13 de agosto de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000503
Fechas de publicación: 20/08/2019, 21/08/2019, 22/08/2019, 23/08/2019, 26/08/2019
Importe: \$ 1,510.00
OP N°: 100074527

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Juzgado Federal N° 2, Secretaría de la Dra. Maria Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/JIMENEZ, MAXIMILIANO RODRIGO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 11571/2016**, cita y emplaza al demandado, Maximiliano Rodrigo Jimenez, C.U.I.T. N° 20-24492124-9, para que comparezca en el plazo de 5 días a estar a derecho en este juicio de Ejecución Fiscal, deducido de conformidad con lo dispuesto por el art. 24, 1.º párrafo de la Ley N° 23.660 y art. 531, 604 y cc. del Cpr. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Miguel A. Medina (Juez).

Salta, 10 de mayo de 2019.

Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000900
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013771

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/ARCADIA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° FSA 7076/2016**, cita y emplaza al demandado, Arcadia Construcciones S.R.L., para que comparezca en el plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente a estar a derecho en este juicio de ejecución fiscal. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Miguel Antonio Medina (Juez).
Salta, 31 de mayo 2019.

Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000899
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013770

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ANDESA S.R.L. S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 21000102/13**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 18 de noviembre de 2016. Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución contra Andesa S.R.L., hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos doce mil ciento ochenta y tres con 80/100, (\$ 12.183,80), con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. II.– Tener por domicilio procesal del demandado los estrados de este tribunal. III.– Ordenar se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por el ejecutante.– IV. Mandar se copie, registre y notifique. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Miguel A. Medina (Juez)".
Salta, 31 de mayo de 2019.

Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000898
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013769

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/FERNANDEZ, EUSEBIO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 7849/13**, manda que se lleve adelante la ejecución contra Fernandez, Eusebio, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos quince mil ochocientos trece con 61/100 (\$ 15.813,61), y sus intereses, con las limitaciones y modalidades impuestas por la Ley N° 23.928, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Miguel Antonio Medina (Juez).

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Salta, 31 de mayo de 2019.

Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000897
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013768

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 3.^a Nominación del distrito Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS CONTRA OLIVER JORGE EDGARDO Y CARO JORGE ALBERTO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 611.485/17**, ordena la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, a fin de citar al Sr. Jorge Edgardo Oliver, D.N.I. N° 12.587.720, a presentarse en juicio en el término de cinco días, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se le nombrará Defensor Oficial Civil (art. 145, 146 y 343 del C.P.C.C.).- Fdo.: Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria, Ciudad de Salta, 16 de mayo de 2019.
Salta, 16 de julio de 2019.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000890
Fechas de publicación: 20/08/2019, 21/08/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400013760

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ALIVIAR S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 08 de agosto del año 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ALIVIAR S.A.S, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Reyes Católicos N° 1.499, Salta – Capital, provincia de Salta.

Socios: Videla Juan Pablo, D.N.I. N° 29.737.989, C.U.I.T. N° 20-29737989-6, de nacionalidad argentino, nacido el 27/01/1983, profesión médico, estado civil soltero, con domicilio en la calle Alberdi N° 1.084, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta; Videla Martin Sebastián, D.N.I. N° 28.262.241, C.U.I.T. N° 20-28262241-7, de nacionalidad argentino, nacido el 28/05/1981, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Albertini Paula Andrea, con domicilio en la calle Pje. Ceballos N° 1.067, V° San Antonio de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta; Videla Lorena Andrea, D.N.I. N° 25.884.134, C.U.I.T. N° 23-25884134-4, de nacionalidad argentina, nacida el 11/06/1977, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Alberdi N° 1.084 de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta; Muñoz Milton Emiliano, D.N.I. N° 32.347.904, C.U.I.T. N° 20-32347904-7, de nacionalidad argentino, nacido el 03/09/1986, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Mitre Carolina del Valle, con domicilio en la calle Casa 1, B° Las Leñas 1, Grand Bourg, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Venta minorista de insumos, médicos, odontológicos, prótesis y/o artículos ortopédicos y afines. b) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.

Capital: El capital social es de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil) representados por 280 (doscientos ochenta) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal de cada una, ordinarias nominativas, no endosables, y que da derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Videla Juan Pablo, D.N.I. N° 29.737.989, suscribe la cantidad de 105 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Videla Martin Sebastián, D.N.I. N° 28.262.241, suscribe la cantidad de 70 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Videla Lorena Andrea, D.N.I. N° 25.884.134, suscribe la cantidad de 70 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Muñoz Milton Emiliano, D.N.I. N° 32.347.904, suscribe la cantidad de 35 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. La integración del saldo restante se hará en un plazo máximo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Videla Martin Sebastián, D.N.I. N° 28.262.241, constituyendo domicilio especial en Reyes Católicos N° 1.499, Salta Capital, provincia de Salta. Administrador Suplente: Videla Juan Pablo, D.N.I. N° 29.737.989, constituyendo domicilio especial en Reyes Católicos N° 1.499, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

En fecha 16/08/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000048

Fechas de publicación: 21/08/2019

Importe: \$ 610.00

OP N°: 100074565

AGROPECUARIA EL GALPÓN S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 08 de agosto del año 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGROPECUARIA EL GALPÓN S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Leandro N. Alem (E) N° 150, planta alta de la ciudad de San José de Metán.

Socios: Teresa Beatriz Talavera, D.N.I. N° 17.134.442, C.U.I.T. 27-17134442-0, de nacionalidad argentina, nacida el 15/06/1965, profesión farmacéutica, estado civil casada en primeras nupcias, con Juan José Saavedra, D.N.I. N° 12.321.467, con domicilio en la calle Leandro N. Alem (E) N° 150 de la ciudad de San José de Metán, de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuaria y vinculados: 1) Prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos extensivos e intensivos, incorporación y recuperación de tierras áridas; 2) Elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; 3) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias, de terceros en el país, referido a dichas actividades; 4) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; 5) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y

agroquímicos, de haciendas y productos cárneos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; 6) Comercialización y distribución de equipos, maquinarias, vehículos, tractores, herramientas y demás implementos de la actividad agrícola, sea mediante la compra y venta o la representación de otras empresas fabricantes o distribuidoras; 7) Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales, agrícolas o ganaderos de todo tipo; 8) Desmote de campos; 9) Fabricación, renovación, y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado; b) Inmobiliaria: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y la realización de operaciones de propiedad horizontal; c) Transporte: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, fertilizantes, plaguicidas, agroquímicos, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, carga refrigerada, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; d) Construcción: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción; e) Financiera: Realización de toda clase de operaciones financieras, por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedad por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones, y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos, o acciones, debentures, valores mobiliarios, y papeles de crédito en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los servicios y productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Todas las actividades del objeto social precedentemente descriptas, que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Además, para llevar a cabo las tareas técnicas que implican las actividades arriba detalladas la sociedad queda facultada para contratar el asesoramiento de profesionales matriculados que corresponda al caso.

Capital: \$ 1.000.000,00, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por Teresa Beatriz Talavera. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Administrador titular: Teresa Beatriz Talavera, documento único N° 17.134.442, C.U.I.T. N° 27-17134442-0, de nacionalidad argentina, nacida el 15/06/1965, de profesión farmacéutica, estado civil casada, con domicilio real en la calle Leandro N. Alem (E) N° 150, de la ciudad de San José de Metán de la provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Leandro N. Alem (E) N° 150, planta alta de la ciudad de San José de Metán de la provincia de Salta. Administrador suplente: Rodrigo Saavedra, documento único N° 31.997.176, C.U.I.T. N° 23-31997176-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09/12/1985, de profesión ingeniero agrónomo, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Leandro N. Alem (E) N° 150, de la ciudad de San José de Metán de la provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Leandro N. Alem (E) N° 150, planta alta de la ciudad de San José de Metán de la provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

En fecha 14/08/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Valor al cobro: 0011 - 00000046
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 1,240.00
OP N°: 100074556

GRAMAJO HERMANOS S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 09 de agosto del 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRAMAJO HERMANOS S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Carlos Outes N° 281, Vª Lavalle, Salta Capital.

Socios: Gramajo Enrique Alejandro, D.N.I. N° 27.493.107, C.U.I.L. N° 20-27493407-9, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de julio de 1979, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Carlos Outes N° 281, Vª Lavalle, Salta Capital y Gramajo Rodrigo Sebastian, D.N.I. N° 30.221.281, C.U.I.L. N° 20-30221281-4, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de julio de 1982, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Virginio Canova N° 49, Bª Arenales, Salta Capital.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

Capital: \$ 25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Gramajo Enrique Alejandro, la cantidad de 12.500 acciones y Gramajo Rodrigo Sebastian, la cantidad de 12.500 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular Gramajo Enrique Alejandro, D.N.I. N° 27.493.107, constituyendo domicilio especial en Carlos Outes N° 281, Vª Lavalle, Salta Capital y suplente Gramajo Rodrigo Sebastian, D.N.I. N° 30.221.281, constituyendo domicilio especial en Carlos Outes N° 281, Vª Lavalle, Salta Capital.

Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 15/08/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Valor al cobro: 0011 – 00000043
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 310.00
OP N°: 100074553

ASAMBLEAS COMERCIALES

LUIS GÜEMES S.A.

Luis Güemes S.A., convoca a los Sres. accionistas a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**, que se realizará el día lunes 30 de septiembre de 2019, a horas 12:00, en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

Asamblea General Extraordinaria:

- 1.- Modificación de los estatutos.
- 2.- Ratificación de la denominación social.
- 3.- Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha.
- 4.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Extraordinaria.

Asamblea General Ordinaria:

- 1.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. L de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico N° 48 cerrado el 31 de agosto de 2018, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2.- Designación de directores titulares y suplentes.

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

- 3.- Elección de síndico titular y suplente.
- 4.- Consideración y aprobación de la retribución de directores y síndicos.
- 5.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

Sr. Ricardo Molina, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0011 – 00000045
Fechas de publicación: 20/08/2019, 21/08/2019, 22/08/2019, 23/08/2019, 26/08/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100074555

CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria N° 6 de Centro de Convenciones Salta S.E. El directorio del Centro de Convenciones Salta S.E., sociedad inscripta en el folio 137/9, asiento N° 5.029 del libro N° 18 Sociedad Anónima, convoca a la **Asamblea General Ordinaria** N° 6 que se celebrará el día 03 de septiembre de 2019, en el Centro de Convenciones Salta, Av. Kennedy s/N° – Rotonda Limache – de la Ciudad de Salta. La primera convocatoria se llevará a cabo a horas 10:40, fijándose la segunda convocatoria para horas 11:40, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º) Consideración de los Estados Contables, Resultados, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico 2018, finalizado el día 31/12/2018.
- 2.º) Consideración de la gestión del directorio durante el Ejercicio cerrado 31/12/2018.

Sr. Federico J. Bischburg, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000005
Fechas de publicación: 16/08/2019, 20/08/2019, 21/08/2019, 22/08/2019, 23/08/2019
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100074460

AVISOS COMERCIALES

LUIS A. CARRIZO Y CÍA. S.R.L. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 09 de agosto de 2018, los socios de Luis A. Carrizo y Cía. S.R.L., resolvieron aumentar el capital de la sociedad de la suma de \$ 3.000.000 a la suma de \$ 8.000.000 lo que implica un aumento de \$ 5.000.0000 (pesos cinco millones). Por lo expuesto, se modificó la cláusula cuarta del contrato social que quedó redactada de la siguiente manera: Ecuarto – Capital Social – Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00), formado por ochenta mil (80.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una de ellas, encontrándose, el capital social completamente suscripto e integrado a la fecha, correspondiéndole al socio Luis Alberto Carrizo, la cantidad de cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno (58.661) cuotas sociales, a la socia Ana Carla Carrizo, la cantidad

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

de diez mil seiscientos cincuenta y nueve (10.659) cuotas sociales y al socio Leandro Maximiliano Carrizo, la cantidad de diez mil seiscientos ochenta (10.680) nuevas cuotas sociales.

Se deja constancia que el aumento de capital de 5.000.000 fue suscripto e integrado de la siguiente manera: \$ 3.666.300 por el socio Luis Alberto Carrizo; 666.200 por la socia Ana Carla Carrizo; y 667.500 por el socio Leandro Maximiliano Carrizo. El monto se integró en un 100 % mediante capitalización de resultados no asignados.

13/08/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. María Verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00000041
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074550

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE TRABAJADORES 22 DE JUNIO DE PICHANAL

La Comisión Directiva de Centro de Trabajadores 22 de Junio de Pichanal, convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 11 de septiembre del año 2019, a horas 21:00, en la sede social calle Entre Ríos s/Nº, de la ciudad de Pichanal; para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización por los períodos de los años 2017 y 2018.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Transcurridos los 60 minutos de la hora fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Sr. Carlos Alberto Rios, PRESIDENTE – Sr. Ramon Angel Arias, SECRETARIO

Valor al cobro: 0011 – 00000044
Fechas de publicación: 21/08/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100074554

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES N°S 20.565 Y 20.566 DE FECHAS 16 Y 20/08/2019

SECCIÓN JUDICIAL

REMATES JUDICIALES

POR MONICA ALEJANDRA SILVA – JUICIO EXP. N° 9897/2016

O.P. N° 100074440

Donde Dice:

...Exhibición: Robado dominio...

Debe Decir:

...Exhibición: Rodado dominio...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008916
Fechas de publicación: 21/08/2019
Sin cargo
OP N°: 100074616

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Saldo anual acumulado	\$ 1.222.096,00
Recaudación del día: 20/08/2019	\$ 4.233,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.226.329,00

Fechas de publicación: 21/08/2019
Sin cargo
OP N°: 100074617

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 227.020,00
Recaudación del día: 20/08/2019	\$ 2.130,00
Total recaudado a la fecha	\$ 229.150,00

Fechas de publicación: 21/08/2019
Sin cargo
OP N°: 400013782

Edición N° 20.567 – Salta, miércoles 21 de agosto de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.